

MS-AI-551-2022

09 de noviembre-2022

Doctor

César Miguel Acosta Castro

Presidente Suplente

Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)

Asunto: Servicio de Asesoría a Comités Ético Científicos en relación con reforma de los artículos 50 y 56 de la Ley General de Administración Pública, así como publicación de Norma Técnica Nacional: Lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados en soporte papel.

Estimado Señor:

Dentro de las competencias atribuidas a la Auditoría Interna mediante el artículo 22 inciso d) de la N°8292 “Ley General de Control Interno”, así como en la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y el artículo 51, inciso a) del Decreto Ejecutivo N°42345-S “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría del Ministerio de Salud”, se encuentran los servicios preventivos de asesoría que debe prestar a la Administración Activa. Por su parte, la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234, dispone “Artículo 48.- *Funciones y obligaciones de los comités ético científicos (CEC). j) Llevar un libro de actas debidamente legalizado en el que consten todas sus reuniones y un archivo de cada uno de los proyectos que se les presente para su revisión*”. Por su parte el transitorio V señala “*Mientras el CONIS no cuente con su propia auditoría interna, podrá ser auditado por la auditoría interna del Ministerio de Salud (...)*”.

Bajo el fundamento legal supra citado, se procede a emitir la siguiente asesoría sobre la modificación de la Ley General de Administración Pública, en sus artículos 50 y 56 del capítulo III “De los Órganos Colegiados”, misma que entra en vigor a partir del próximo 11 de noviembre de 2022, y deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 50

Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.*
- b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente.*
- c) Las demás que le asignen la ley c) los reglamentos.”*

“Artículo 56

- 1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.*
- 2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*
- 3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.*
- 4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.”*

Así mismo, el pasado 27 de setiembre de 2022, fue publicada mediante gaceta N°183 la “Norma Técnica Nacional: Lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados en soporte papel” del Archivo Nacional y de acatamiento obligatorio para todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos. Misma que puede ser consultada en el siguiente enlace

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97830&nValor3=132611&strTipM=TC

Por lo anterior, se instruye a su Consejo a cargo, sobre la obligatoriedad de informar a todos los Comités Ético Científicos sobre esta asesoría, de manera que procedan a tomar las medidas pertinentes en aplicación de la normativa supra citada.

Saludos cordiales

AUDITORÍA INTERNA

BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA) Firmado digitalmente por
BERNARDITA IROLA BONILLA
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.09 14:11:17 -06'00'

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc
AUDITORA INTERNA



C: Dr. Alexei Carrillo Villegas -viceministro de Salud y Presidente Titular

BIB/wlb/xzc*